

[Informe \(Actualizado el 05/08/2020 a las 17:20\)](#)

[Recuadro 1. Estimación del impacto de los alivios de precios sobre la inflación](#)

[Recuadro 2 Nueva clasificación del Banco de la República de la canasta del IPC ...](#)

[Principales variables del pronóstico macroeconómico](#)

Tenga en cuenta

La Constitución Política de Colombia y el artículo 14 de la Ley 31 de 1992 asignan al Banco de la República la función de administrar las reservas internacionales. Las opiniones y posibles errores son responsabilidad exclusiva del autor y sus contenidos no comprometen al Banco de la República ni a su Junta Directiva.

Autor o Editor

Equipo Técnico

Gerencia Técnica

Vargas-Herrera, Hernando

Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica

Ospina, Juan José

Departamento de programación e inflación

Huertas-Campos, Carlos Alfonso

Sección de Inflación

Cobo-Serna, Adolfo León

Caicedo-García, Edgar

Cote-Barón, Juan Pablo

Martínez-Cortés, Nicolás

Rojas, Carlos Daniel

Pulido, Karen

Sección de Programación Macroeconómica

Garavito-Acosta, Aarón Levi

Calderón, Luis Hernán

González, Camilo

Salazar-Díaz, Andrea

Galeano, Franky

Asesores e Investigador asociado del Departamento de Programación e Inflación

Gaitan, Celina

Restrepo-Ángel, Sergio

Parra-Amado, Daniel

Departamento de Modelos Macroeconómicos

Hamann-Salcedo, Franz

Sección de Pronóstico

Pérez-Amaya, Julián Mauricio

Romero-Chamorro, José Vicente

Forero, Santiago

Moreno, Nicolás

De Castro, Marcela

Naranjo, Sara

Sección de Desarrollo de Modelos y Capacidades

Guarín-López, Alexander

Anzola, Cesar

Méndez-Vizcaíno, Juan Camilo

A partir de octubre de 2019, el *Informe sobre Inflación* que produce el equipo técnico una vez al trimestre cambió de nombre y ahora se titula *Informe de Política Monetaria*. Este informe, sobre el cual el equipo técnico realiza su recomendación de política monetaria, se publicará el día hábil siguiente a la reunión de la Junta Directiva de los meses de enero, abril, julio y octubre, en el mismo día que se publican las Minutas

Fecha de publicación

Lunes, 3 de agosto de 2020

De acuerdo con el mandato constitucional, el Banco de la República debe “velar por mantener el poder adquisitivo de la moneda, en coordinación con la política económica general”<sup>[1]</sup>. Para cumplir con este mandato, la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) adoptó como estrategia un esquema flexible de inflación objetivo, en el cual las acciones de política monetaria (PM) buscan conducir la inflación a una meta puntual y alcanzar el nivel máximo sostenible del producto y del empleo.

La flexibilidad del esquema le permite a la JDBR mantener un balance apropiado entre el logro de la meta de inflación y el propósito de suavizar las fluctuaciones del producto y el empleo alrededor de su senda sostenible. La JDBR estableció una

meta de inflación del 3%, planteada sobre la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC). En el corto plazo la inflación puede ser afectada por factores que están fuera del control de la PM, como por ejemplo cambios en los precios de los alimentos debido a fenómenos climáticos. Para incorporar lo anterior, la JDBR anuncia, junto con la meta, un rango de  $\pm 1$  punto porcentual ( $3 \pm 1$  pp), el cual no es un objetivo de la PM, pero refleja el hecho de que la inflación puede fluctuar alrededor de la meta, sin pretender que sea siempre igual al 3%.

El principal instrumento que tiene la JDBR para el control de la inflación es la tasa de interés de política (tasa repo a un día o tasa de interés de referencia). Dado que las acciones de PM toman tiempo en tener un efecto completo sobre la economía y la inflación<sup>[2]</sup>, para fijar su valor la JDBR evalúa el pronóstico y las expectativas de la inflación frente a la meta, así como el estado actual y las perspectivas sobre la evolución de la economía.

La JDBR se reúne una vez al mes, pero solo en ocho meses sesiona de forma ordinaria para tomar decisiones de PM (enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre). En los cuatro meses restantes (febrero, mayo, agosto y noviembre) no se toman, en principio, decisiones de este tipo<sup>[3]</sup>. Al finalizar las Juntas donde se toman decisiones de PM, se publica un comunicado y se hace una rueda de prensa a cargo del gerente general del Banco y el ministro de Hacienda. El siguiente día hábil se publican las minutas de la Junta, donde se describen las posturas que llevaron a adoptar la decisión. Adicionalmente, en enero, abril, julio y octubre se publica, junto con las minutas, el *Informe de Política Monetaria* (IPM)<sup>[4]</sup> realizado por el equipo técnico del Banco: el miércoles de la semana siguiente a la Junta el gerente general aclara inquietudes sobre las minutas y el gerente técnico del Banco presenta el IPM. Este esquema de comunicación busca entregar información relevante y actualizada que contribuya a la toma de mejores decisiones por parte de los agentes de la economía<sup>[5]</sup>.

## Recuadros

- [Recuadro 1. Estimación del impacto de los alivios de precios sobre la inflación](#)

Edgar Caicedo García y Nicolás Martínez Cortés

- [Recuadro 2 Nueva clasificación del Banco de la República de la canasta del IPC y revisión de medidas de inflación básica en Colombia](#)

Edgar Caicedo-García, Nicolás Martínez-Cortés, Eliana R. González-Molano, Ramón Hernández-Ortega, José Vicente Romero y Anderson Grajales-Olarte

---

*Constitución Política de Colombia* (1991), artículo 373 y Sentencia C-481/99 de la Corte Constitucional.

Para un mayor detalle véase M. Jalil y L. Mahadeva (2010). “Mecanismos de transmisión de la política monetaria en Colombia”, Universidad Externado de Colombia, Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales, ed. 1, vol. 1, núm. 69, octubre.

Un miembro de la Junta puede solicitar en cualquier momento una reunión extraordinaria para tomar decisiones de PM.

Antes conocido como *Informe sobre Inflación*.

El actual esquema de comunicación fue aprobado por la JDBR en la reunión de agosto de 2019.